



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1864 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 05 OCT 2016

VISTOS :

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 104596-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná Colca, presentado por **Walde Octavio Zubizarreta Dongo**, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Agua por cambio de titular, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que “... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga ...”.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y contempla que “... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ...”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0281-2009-ANA-ALA-CM - de fojas 01, se le otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a los señores **Luis Ernesto Lazo Chávez y Flor María Lazo Chávez**, para ser utilizada en el “Predio” denominado “Higuera”, identificado con U.C. N° 02138”, inmueble que ha sido transferido al solicitante **Walde Octavio Zubizarreta Dongo**, conforme se acredita con la copia de la Escritura Pública N° 1373 Acto Jurídico: Compra Venta, de fecha 2015/10/05, documento que obra de folio 03.

Que, la Administración Local del Agua Camaná Colca a través de Informe Técnico N° 045-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CAM de fojas 01, ha evaluado técnicamente la petición, sustentando que el administrado ha cumplido con presentar la documentación pertinente, acreditando : a) la preexistencia del derecho de uso de agua, b) la transferencia del predio en su favor, c) encontrarse al día en el pago de la tarifa de agua y retribución económica y d) el pago de derechos de trámite, con los documentos que obran de fojas 01 A fojas 17, por lo que recomienda que se extinga la licencia de uso de agua concedida en favor de **Luis Ernesto Lazo Chávez y Flor María Lazo Chávez** mediante la Resolución Administrativa N° 0281-2009-ANA-ALA-CM y se otorgue Licencia de Uso de Agua en favor de **Walde Octavio Zubizarreta Dongo** para el predio asignado con C.C. N° 02138 de 0,94 has., bajo riego, Comisión de Usuarios El Molino, de la Junta de Usuarios Camaná.

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Camaná Colca de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua por cambio de titular otorgada a Luis Ernesto Lazo Chávez y Flor María Lazo Chávez para el predio asignado con U.C. N° 02138 de 0,94 has., bajo riego, mediante Resolución Administrativa N° 0281-2009-ANA-ALA-CM; dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua según la evaluación técnica contenida en el Informe N° 045-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CAM que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DE USUARIO	DNI	LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MAXIMO DE AGUA ASIGNADO EN EL BLOQUE (m³/año)
		PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA BAJO RIEGO (Ha)	
ZUBIZARRETA DONGO, WALDE OCTAVIO	40478890	HIGUERA	02138	0,94	45 397,06
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	DATOS DE ASIGNACION DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS : CAMANA COMISION DE USUARIOS : EL MOLINO	BLOQUE DE RIEGO : EL MOLINO CODIGO DE BLOQUE : PCAM-4700-B77 BOCATOMA : EL MOLINO		FUENTE DE AGUA : RIO CAMANA TIPO DE FUENTE : SUPERFICIAL CANAL : L-1 CALLEJON BALTA		
UBICACIÓN POLITICA	RESOLUCIONES				
DISTRITO : JOSE MARIA QUIMPER PROVINCIA : CAMANA DEPARTAMENTO : AREQUIPA	APROBACION DE ESTUDIOS		ASIGNACION EN EL BLOQUE		
	R.A. N° 0509-2004-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM		R.A N° 0281-2009-ANA-ALA-CM		

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Extinción de la Licencia declarada mediante la presente resolución y La Licencia Otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Camaná Colca, encargándole a esta última la notificación de la presente a Walde Octavio Zubizarreta Dongo y a la Junta de Usuarios Camaná.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez González
DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG / FAZG

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO - AREQUIPA

Teléfono: 054 497585